



**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS NÚM. CSV-0524-01, PARA LA
ADQUISICIÓN DE SOFTWARE HERRAMIENTA SIEM Y SOC TERCERIZADO, SOPORTE E INSTALACIÓN,
2DA CONVOCATORIA", REFERENCIA: COMPARACIÓN DE PRECIOS TSS-CCC-CP-2024-0004.**

ENTRE: De una parte, **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, con su Registro Nacional de Contribuyente núm. 4-01-51707-8, institución autónoma y descentralizada del Estado Dominicano adscrita al Ministerio de Trabajo, creada en virtud de Ley núm. 13-20, del 7 de febrero del año 2020, que modifica la Ley núm. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, con domicilio y asiento oficial ubicado en Avenida Tiradentes núm. 33, Torre Presidente Antonio Guzmán, 5to piso, sector Ensanche Naco de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por el señor **HENRY SAHDALÁ DUMIT**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral N núm. , domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, en su calidad de Tesorero, según lo establecido en el Decreto Presidencial núm. 477-20, dictado en fecha 18 de Septiembre del 2022, que para los fines del presente Contrato, se denominará **"LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE"**, o por su nombre completo o por sus siglas **"TSS"**, indistintamente;

Y de otra parte **MULTICOMPUTOS SRL**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su Registro Nacional de Contribuyente núm. 1-01-63880-1, Registro de Proveedor del Estado núm. 39, con su domicilio social y asiento principal en la Avenida Abraham Lincoln No. 1007, Edificio Óptica Félix, 4to. piso, en el sector Ensanche Piantini, en esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por el Señor **JOSÉ MARTÍN GUZMÁN TAVERAS**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. , domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien actúa de conformidad, en su calidad de Representante Legal según lo establecido en poder especial de fecha diez (10) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), quien, para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** o por su razón social, indistintamente;

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, cuando fueran mencionadas conjuntamente, se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: Que de conformidad con las disposiciones del artículo 138 de la Constitución dominicana la Administración Pública "está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado", por lo que la **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en cada una de sus actuaciones, debe garantizar su observancia y entero cumplimiento.

POR CUANTO: Que la Constitución dominicana consagra dentro de sus principios, en concordancia con el Estado social y democrático de Derecho, los servicios públicos que el Estado debe proveer a sus ciudadanos, los cuales tienen un carácter progresivo. En ese orden, el artículo 147 de la Constitución establece que: "Los servicios públicos están destinados a satisfacer las necesidades de interés colectivo. Serán declarados por ley. En consecuencia: (...) 2) Los servicios públicos prestados por el Estado o por los particulares, en las modalidades legales o contractuales, deben responder a los principios de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad, razonabilidad y equidad tarifaria (...)".

POR CUANTO: La Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, del 18 de agosto de 2006, así como su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto



Jmgt



Num. 416-23 del 14 de septiembre de 2023, establecen los diferentes procedimientos de selección de proveedores a ser utilizados por los entes y órganos de la Administración Pública, su debido proceso y todo el ciclo del procedimiento de contratación que abarca hasta la administración, gestión y liquidación del contrato.

POR CUANTO: Que el artículo 28 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, establece las cláusulas obligatorias de los contratos, se cita: "El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley".

POR CUANTO: Que adicionalmente para la validez de los contratos deben contener aquellas otras cláusulas que refiere el párrafo III del artículo 164 del Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto núm. 416-23.

POR CUANTO: Que, la Resolución PNP-1-2024, de fecha dos (2) de enero del dos mil veinticuatro (2024), de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), establece los umbrales para los procesos de Compras y contrataciones públicas aplicables para el año dos mil veinticuatro (2024).

POR CUANTO: Que, de acuerdo con las disposiciones establecidas mediante el Decreto No. 71-21 el cual crea el Gabinete de Transformación Digital de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), el Ministerio Administrativo de la Presidencia (MINPRE) por medio de la comunicación No. **MINPRE-DMI-2022-38** emitida en fecha primero (1) de febrero del año dos mil veintidós (2022), informó que en lo adelante todos los procesos de compras y contrataciones relacionados a gobierno digital deben contar con la validación y autorización de la mesa de Gobierno Digital, previo a su convocatoria.

POR CUANTO: Que, en cumplimiento a lo anterior, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** cuenta con la aprobación y/o no objeción para llevar a cabo el proceso para la Adquisición de software herramienta SIEM y SOC tercerizado, soporte e instalación, por parte de la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), en sus funciones de secretaria técnica del Gabinete de Transformación Digital, otorgado mediante el informe técnico solicitud de autorización No. **INF-0008/24**, de fecha doce (12) de enero del 2024, el cual reza: *"Luego de revisar la documentación aportada, verificar la solicitud y sus soportes, evaluamos las especificaciones técnicas y consideramos que cumplen con todos los aspectos necesarios requeridos y no solapan ningún proyecto que haya de ejecutarse desde la Agenda Digital 2030"*.

POR CUANTO: Que, el Reglamento No. 293-11 de fecha doce (12) de mayo del año dos mil once (2011), emitido por el Poder Ejecutivo, en su artículo 4 literal C establece cuales son las operaciones no sujetas al Impuesto a las Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), *"La transferencia de derechos de autor, propiedad industrial, permisos, licencias y otros derechos que no impliquen la transmisión de un bien mueble corporal"*, por consiguiente la adquisición de licencias informáticas implica la explotación de un derecho de propiedad industrial que nos concede el titular del mismo.

POR CUANTO: Que, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), convocó a participar en el proceso de Compras y Contrataciones Públicas por Comparación de Precios No. **TSS-CCC-CP-2024-0004**, realizado para la Adquisición de Software de Herramienta SIEM y SOC Tercerizado 2da Convocatoria.



Jmg1



POR CUANTO: Que luego de agotadas todas las formalidades referentes al proceso de compras por Comparación de Precios No. **TSS-CCC-CP-2024-0004**, realizado para la Adquisición de Software Herramienta SIEM y SOC Tercerizado, Soporte e Instalación 2da Convocatoria, llevado a cabo en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante el Decreto 416-23, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** adjudicó a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, mediante el acta No. CCC-80-2024, de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), el referido proceso.

POR CUANTO: Que, en fecha uno (1) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** notificó el resultado del procedimiento de selección.

POR CUANTO: Que en fecha dos (2) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro por ciento (4%), del monto total adjudicado en cumplimiento de las especificaciones técnicas y de los artículos 201 y 203 del Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto núm. 416-23.

POR LO TANTO, considerando que el preámbulo y los antecedentes son parte integral del presente contrato, las partes libre y voluntariamente han convenido y pactado lo siguiente:

ARTÍCULO 1. OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO. El objeto del contrato es la Adquisición de Software Herramienta SIEM y SOC Tercerizado, Soporte e Instalación, que deberá ser ejecutado de acuerdo con las especificaciones técnicas y en los términos propuestos en la oferta técnica y económica adjudicada a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, así como los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato.

ARTÍCULO 2. ACTIVIDADES, PRODUCTOS Y RESULTADOS ESPERADOS: Los productos o resultados a entregar por parte del **PRESTADOR DE SERVICIOS** son:

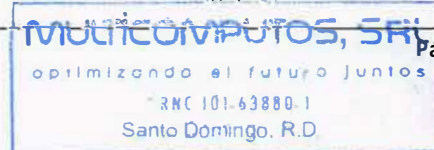
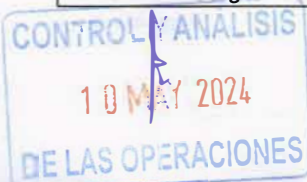
Adquisición de Software Herramienta SIEM y SOC Tercerizado, Soporte e Instalación
Monitoreo 24x7 del SOC
El proveedor deberá proveer detección y alerta en tiempo real en un formato 7x24x365.
Soporte en Inglés y Español
Account Manager / Customer Success Manager en español dedicado a la cuenta del cliente
Reuniones bi-semanales / mensuales con el Account Manager
Debe contar con una plataforma de tickets, portal web
La plataforma debe poder generar reportes instantáneamente de periodos de tiempo elegidos
Reportes dedicados para incidentes declarados de severidad grave (escalados DFIR), post mortem analysis
Se puede solicitar la creación de reglas customizadas (Tiempo de integración dependerá de la complejidad de la misma)
Sin límites de Casos de uso solicitados por el cliente
Debe contar con más de +2000 casos de uso y reglas bases recomendadas por el SOC
Adecuarse a las nuevas amenazas a nivel mundial en menos de 24 hrs
Equipo especializado de Threat Hunting como parte del SOC
Equipo especializado de Threat Intelligence como parte del SOC
Reportes semanales de Threat Intelligence, IOCs, CTIs cuando sea necesario
SLA pre establecidos de detección y respuesta
Flujos de acción establecidos según horario y criticidad.
Dashboard para la visualización de todas las investigaciones abiertas y cerradas
Almacenamiento de Logs en caliente de los últimos 90 días, capacidad de almacenar hasta 365 días cold storage con valor adicional en caso de ser necesario
Entrega de recomendaciones y sugerencias constantes en el portal web para reducir riesgos y tomar acciones preventivas
Posibilidad de instalación del colector de eventos en plataforma on prem o en plataforma CLOUD
Los colectores deben tener la capacidad de ser físico o virtual



Handwritten signature



Contar con certificación ISO 27001
Contar con certificación ISO 22301
El proveedor SOC debe gestionar un SIEM internamente el cual pertenece al cuadrante de Gartner
El proveedor SOC debe gestionar una herramienta de SOAR
El proveedor SOC debe trabajar con metodologías y procesos de inteligencia artificial y machine learning
El proveedor SOC debe tener más de 5 años prestando el servicio de Cyber SOC
El proveedor SOC debe tener experiencia en más de un continente a nivel mundial.
El proveedor SOC debe tener equipos especializados desde el Tier 1 hasta Tier 4.
El proveedor SOC debe incluir un equipo de respuesta a incidentes con experiencia de más de 5 años en gestión de incidentes.
El proveedor SOC debe tener una línea telefónica de emergencias para poder comunicarse 24-7.
El proveedor SOC debe poseer infraestructura tecnológica apropiada para brindar el servicio
El proveedor SOC actualmente está brindando el servicio para más de 50,000 EPS a nivel mundial.
Recolectar eventos en múltiples dispositivos con diversos métodos
Correlacionar eventos
Contar con Mesa de Ayuda / Chatbox / Soporte por medio del portal web
Capacitación interna continua de los analistas
Notificación de alertas detectadas (Crítica)
Notificación de alertas detectadas (Alta)
Notificación de alertas detectadas (Media)
Notificación de alertas detectadas (Baja)
Monitoreo de los componentes
Monitoreo de la optimización de eventos y performance del servicio
Monitorear las alertas de los casos de uso configurados
Monitorear y acceder en modo lectura a recursos de Pampa Energía
Los centros de cómputo que alojan la infraestructura de TIC del servicio de SOC se encuentren acreditados en su mayoría como TIER 4 o TIER 3
Tiene vinculación directa que grupos de respuesta de incidentes a nivel mundial.
Capacidad de Análisis Forense
Los eventos pueden ser colectados de manera local, y la correlación o analítica se puede ejecutar de manera externa.
El Servicio SOC debe permitir métodos de discriminación o exclusión de eventos
Motor de correlacionador debe integrar loCs a través del tiempo, retroalimentando nuestros casos de uso.
Debe contar con Reconocimientos Globales
Servicio de notificaciones de seguridad, nuevas amenazas, tendencias de ciberseguridad, etc.
El proveedor deberá recolectar los eventos de nuestras plataformas garantizando que no haya pérdida de eventos generados en nuestros dispositivos y sistemas
Los eventos deben ser procesados por el proveedor en una instancia de SIEM que debe ser incluido en el servicio y detallado en la propuesta técnica.
El proveedor es el responsable de recolectar y agregar los eventos nativos generados en nuestros dispositivos y sistemas, así como de filtrar aquellos eventos o registros que resulten irrelevantes para prestar el servicio
El proveedor es el responsable de la normalización de nuestros eventos bajo la estructura que requiera para que sean estandarizados y reconocidos por su SIEM
El proveedor debe ofrecer mecanismos para garantizar la conservación de eventos en caso de que se interrumpa la conexión entre nuestros sistemas y su SIEM.
Los eventos desde nuestras instalaciones hacia el SIEM del proveedor deben enviarse cifrados.
El proveedor deberá proveer su propia Biblioteca de CdU (Casos de Uso) para las plataformas alcanzadas por el servicio, así como ofrecer la flexibilidad de crear nuevos CdU en forma personalizada para nosotros.
El proveedor es responsable de la creación de reglas, estrategias de correlación y optimización de su plataforma SIEM para cubrir los Casos de Uso requeridos en el servicio.
Las investigaciones deberán ser categorizadas según su criticidad en diferentes niveles (por ejemplo, Alto, Medio y Bajo).
El proveedor deberá incluir un portal Web accesible por nuestro equipo que ofrezca visibilidad sobre los eventos y actividad vinculada al servicio
El proveedor de SOC debe utilizar las plataformas de MITRE y MISP como parte de sus herramientas de inteligencia
Para la parte de Respuesta a Incidentes se requiere que el proveedor brinde una respuesta predefinida ante situaciones categorizadas como incidentes de seguridad.



Handwritten signature

Ser compatible o tener la capacidad de reconocer y recoger datos en computadoras/dispositivos/firewalls con sistemas operativos Windows, Linux, Solaris, VmWare
Contar con la interfase para el usuario final en español o inglés
El SOC debe contar con personal experto, con experiencia y certificado en operaciones SOC/SIEM
Soporte doce (12) meses, contados a partir de la certificación del contrato en Contraloría General de la República



ARTÍCULO 3. LUGAR DE EJECUCIÓN. El bien y los servicios objeto de este contrato serán recibidos por la institución contratante. Las actividades previstas para la adquisición del bien y los servicios se desarrollarán en las oficinas de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, ubicadas en la Avenida Tiradentes No. 33, Ensanche Naco, Torre de la Seguridad Social, Quinto Piso, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional.

ARTÍCULO 4. PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES. El plazo de entrega del bien y los servicios objeto del presente contrato es de **treinta (30) días hábiles luego de la certificación del presente contrato por la Contraloría General o recibida la orden de compras** para la ejecución de los trabajos requeridos, en cumplimiento al cronograma estimado a nivel de cada producto, actividad o logro de objetivos.

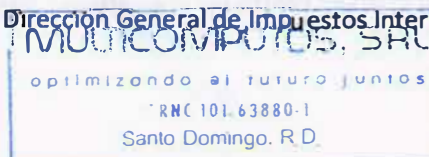
PÁRRAFO I: El plazo de entrega se mantendrá invariable, a menos que se conceda una prórroga por motivo de caso fortuito o fuerza mayor.

ARTÍCULO 5. MONTO DEL CONTRATO. LAS PARTES convienen que el monto a pagar por la adquisición del bien objeto de este Contrato, asciende a la suma de **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 04/100 (DOP\$2,153,094.04), EXENTO DE ITBIS.**

PÁRRAFO: En el presupuesto que figura como anexo a este contrato, se presentan el detalle del costo del bien a entregar.

ARTÍCULO 6. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO. La forma y condiciones de pago del presente contrato son las siguientes:

- Se realizará el pago del monto total del contrato previa presentación de factura con comprobante gubernamental, la cual será pagada dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su vencimiento, cuando el contrato se encuentre certificado por parte de la Contraloría General de la República y la herramienta se encuentre recibida, implementada y en funcionamiento certificado por la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación de esta TSS.
- LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL PRESTADOR DE SERVICIO** las certificaciones de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), a fines de poder recibir los pagos correspondientes, por lo que, **EL PRESTADOR DE SERVICIO**, deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social.
- El pago se hará por transferencia bancaria a la cuenta que **EL PROVEEDOR** tenga registrada en **Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)**, por lo que para contrato y recibir los pagos **EL PRESTADOR DE SERVICIO** debe encontrarse registrado como beneficiario y tener cuenta bancaria registrada en Pesos Dominicanos (DOP).
- LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** realizará la retención del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo con lo establecido en el Literal E, del Artículo 10 de la Ley 253-12 sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible. G. O. No. 10697 del 13 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).



Handwritten signature



PÁRRAFO: No está permitido que **EL PRESTADOR DE SERVICIO** reciba el pago total del bien y los servicios sin que el objeto del contrato se haya cumplido a entera satisfacción de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 7. IMPUESTOS. EL PRESTADOR DE SERVICIO no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo, siempre que aplique, de conformidad con las disposiciones de la normativa tributaria.

ARTÍCULO 8. VIGENCIA DEL CONTRATO. Con independencia de su fecha de firma, el presente contrato tendrá una vigencia de **un (1) año**, contado a partir desde el día dos (2) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), hasta el día dos (2) de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

ARTÍCULO 9. SUPERVISOR O RESPONSABLE DEL CONTRATO. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL PRESTADOR DE SERVICIO** a favor de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** estará a cargo la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Tesorería de la Seguridad Social.

Párrafo: **EL PRESTADOR DE SERVICIO** reconoce y acepta que el supervisor o responsable del contrato podrá definir directrices, lineamientos y efectuar el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato en representación de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 10. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE. En adición a las obligaciones reconocidas a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, su Reglamento de aplicación núm. 416-23 y el Especificaciones Técnicas vinculado a este contrato, serán también obligaciones a su cargo, las siguientes:

1) El pago a **EL PRESTADOR DE SERVICIO** en un plazo no mayor de treinta (30) días laborables siguientes a contados a partir de su fecha de vencimiento.

ARTÍCULO 11. OBLIGACIONES GENERALES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS. EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga y compromete a prestar el servicio con la calidad y características establecidas en las especificaciones técnicas y los términos de referencia.

PÁRRAFO I: EL PRESTADOR DE SERVICIOS presentará a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

PÁRRAFO II: EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregará el bien, realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos nacionales e internacionales.

PÁRRAFO III: EL PRESTADOR DE SERVICIOS ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

PÁRRAFO IV: EL PRESTADOR DE SERVICIOS atenderá a las órdenes administrativas impartidas por **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** vía el supervisor o responsable del contrato





PÁRRAFO V: Cuando **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan el Contrato, deberá notificarlo a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en un plazo de dos (2) días hábiles a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

ARTÍCULO 12. PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: La adjudicación de la oferta de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** por parte **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** se considera como acuerdo con el personal clave propuesto. Para realizar un cambio o suplencia de este personal clave, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** deberá someter a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, para su revisión y aprobación, copia de la hoja de vida de la persona propuesta quien deberá tener semejantes aptitudes y experiencia. Si **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** no lo objeta dentro de dos (2) días hábiles contados a partir de la solicitud, se entiende que el personal en propuesto ha sido aprobado.

ARTÍCULO 13. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL PRESTADOR DE SERVICIO** hace formal entrega de una Póliza de Seguro a favor de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, de acuerdo a lo establecido en los artículos 200 y 201 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones aprobado mediante el Decreto núm. 416-23, por un valor equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado.

PÁRRAFO. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 14. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO. LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, devolverá la garantía de fiel cumplimiento del contrato al **PRESTADOR DE SERVICIOS** en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, luego de haber recibido conforme el bien contratado.

ARTÍCULO 15. INDEMNIDAD Y RESPONSABILIDAD CIVIL. EL PRESTADOR DE SERVICIO será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en el suministro de los bienes y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos.

PÁRRAFO I. En caso de que algún reclamo o demanda se dirigiera contra **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** y se compruebe que el reclamo sea responsabilidad exclusiva de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** queda obligado a comparecer como tercero y asumir la responsabilidad solidaria. En caso de que la acción prosperara, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** deberá restituir el monto de la condena, incluidos los gastos, costas y honorarios, y todo otro gasto que surja por tal motivo, pudiendo hacerse efectivo de sus bienes a deducírsele al efectuarse los pagos pendientes y/o del depósito en garantía, el que deberá ser repuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

ARTÍCULO 16. DEFINICIONES. Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

- **Contrato:** El presente documento.
- **Especificaciones Técnicas:** Características fundamentales que abarcan todas las formas de ejecución, materiales para la adquisición de Bienes, Servicios y Obras.
- **Monto del Contrato:** El importe señalado en el contrato.
- **Prestador de servicio:** Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.



Jordt



- **Garantía de Fiel Cumplimiento:** Herramienta jurídica de respaldo, orientada a proteger, resarcir o asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proveedor como consecuencia de la suscripción del contrato con el Estado.
- **Propuesta Técnica:** Documentos emitidos por **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** en el **sobre A** y que contiene los detalles y características de los bienes y servicios a ofrecer.
- **Carta de entrega:** Documento emitido por **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** que establece el tiempo de entrega.

Párrafo: Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y común.

Artículo 17. DOCUMENTOS ANEXOS E INTEGRANTES DEL CONTRATO. Los siguientes documentos que constan como anexo en el presente contrato, forman parte integral e insustituible del mismo y **LAS PARTES** reconocen cada uno de estos como parte intrínseca del contrato:

- 1) Especificaciones técnicas, anexos, circulares y enmiendas, si las hubiere;
- 2) Oferta técnica y económica de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**;
- 3) Garantía de fiel cumplimiento del contrato;
- 4) Carta compromiso de tiempo de entrega;
- 5) Certificado de cuota a comprometer ref. 1645

ARTÍCULO 18. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Tanto la interpretación del presente contrato y sus anexos, como su legislación se realizará conforme a las leyes de la República Dominicana.

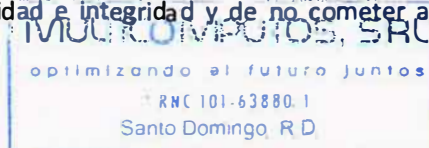
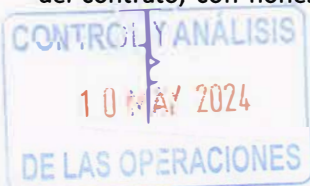
ARTÍCULO 19. VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. El contrato será válido cuando para su suscripción se haya cumplido con ordenamiento jurídico y cuando el acto definitivo de adjudicación y la constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato hayan sido satisfechas.

PÁRRAFO: El contrato se considerará perfeccionado una vez se publique por el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y en el portal institucional de la **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles luego de su suscripción conforme al artículo 167 del Reglamento núm. 416-23 y, además, para el caso de las instituciones sujetas a la Ley núm. 10-07 del Sistema Nacional de Control Interno, se haya registrado en la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 20. NULIDAD DEL CONTRATO. La suscripción del presente Contrato en violación al régimen de prohibiciones e inhabilidades establecido en el artículo 14 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato en cualquier estado que se encuentre, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, iniciar de oficio la Dirección General de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO 21. DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD Y PROHIBICIÓN DE PRÁCTICAS corruptas. **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** declara y garantiza no haber, realizado directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales o personas vinculadas haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente contrato.

PÁRRAFO I: EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de



corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales o personas vinculadas.



PÁRRAFO II: EL PRESTADOR DE SERVICIOS se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de servidores o funcionarios de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de la que tuviera conocimiento.

PÁRRAFO III: EL PRESTADOR DE SERVICIOS se compromete a cumplir con la legislación nacional vigente sobre antisoborno, anticorrupción y contra el lavado de activos, específicamente con la Ley núm. 155-17 sobre Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo. En tal sentido, se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera que sea la finalidad con la que se lo haga.

PÁRRAFO IV: EL PRESTADOR DE SERVICIOS acepta y reconoce que el incumplimiento de lo expresado precedentemente puede derivar y resultar en la inmediata rescisión de este contrato conforme el artículo 11 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, haciendo reserva **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de iniciar cualquier acción legal o judicial ante las autoridades competentes en contra de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**.

ARTÍCULO 22. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. Ninguna de **LAS PARTES** será responsable de cualquier incumplimiento El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito en los términos que define el pliego de condiciones que forma parte integral de este contrato.

PÁRRAFO I: Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito no incluyen:

- 1) Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte;
- 2) Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.

PÁRRAFO II: La falta de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

PÁRRAFO III: EL PRESTADOR DE SERVICIOS tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito

ARTÍCULO 23. NO RELACIÓN LABORAL. **LAS PARTES** aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana o la Ley núm. 41-08 sobre Función Pública. **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** acuerda, por este medio, liberar a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.



Jongt



ARTÍCULO 24. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. En adición a las causas previstas en el artículo 31 numeral 5) de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y el artículo 182 del Reglamento núm. 416-23, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** podrá ordenar la suspensión temporal del contrato mediante acto administrativo motivado y notificado a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** por la no entrega del bien o servicio fuera de tiempo definido que el bien o servicio no cumpla con las características requeridas.

ARTÍCULO 25. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá ser modificado de manera unilateral, como ejercicio de la facultad prevista en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y el artículo 181 del Reglamento núm. 416-23, o por las causas previamente establecidas en el pliego de condiciones, en ambos casos, siempre y cuando se mantenga el objeto de la contratación, se trate de circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el procedimiento de selección y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés general.

ARTÍCULO 26. PUBLICIDAD DE LAS MODIFICACIONES. Toda modificación del contrato sea unilateral o prevista en el pliego de condiciones, se formalizará a través de una enmienda o adenda al contrato con el contenido previsto en el artículo 164 del Reglamento núm. 416-23 y previo a realizarse cualquier prestación sustentada en la modificación deberá ser publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y registrarse en la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 27. RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO Y FINANCIERO DEL CONTRATO. LAS PARTES tienen derecho a procurar el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato con sus correspondientes ajustes, para mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras del mismo durante toda su ejecución, siempre que la(s) causa(s) de la ruptura no sea imputable a la parte que reclama la afectación y tampoco tenga la obligación de soportarla.

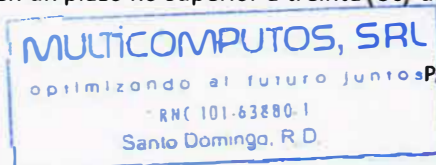
PÁRRAFO I: Para el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato, quien lo invoque deberá demostrarlo y solicitarlo, conforme a los criterios y el procedimiento previsto en el artículo 32 numeral 1) de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y los artículos 175, 176, 177 y 178 del Reglamento núm. 416-23.

PÁRRAFO II: El acuerdo por **LAS PARTES** para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato deberá formalizarse mediante la suscripción de una enmienda entre **EL PRESTADOR DE SERVICIOS y LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, con el objetivo de actualizar el monto pendiente de ejecutar, en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles, contados desde la fecha de aceptación de la variación por la parte correspondiente y previo a realizarse cualquier prestación sustentada en la misma.

Artículo 28. RECEPCIÓN DEL SERVICIO: Concluida la prestación del servicio, el personal designado por la institución como responsable del contrato procederá a completar un acta de recepción provisional donde determine, a partir de los términos de referencia, si el servicio cumplió o no con lo pactado.

PÁRRAFO I: Si la prestación del servicio fue acorde con los términos de referencia, la institución deberá formalizarla mediante la recepción conforme en un plazo de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente de notificado la prestación del servicio. **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** tiene derecho de intimar a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** la emisión de la recepción conforme, sino lo realiza en el referido plazo.

PÁRRAFO II: De existir cualquier anomalía con la prestación, y se tenga tiempo suficiente para que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** corrija las faltas antes de que se cumpla el período en que se necesita, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** deberá notificar en un plazo de cinco (5) días hábiles, al **PRESTADOR DE SERVICIOS** para que subsane los defectos y proceda, en un plazo no superior a treinta (30) días hábiles, a la corrección de los errores detectados.



[Handwritten signature]

PÁRRAFO III. En los casos donde **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** no haya cumplido con el servicio y la corrección no fue posible antes del período en que la institución lo requería, la institución deberá notificar en un plazo de cinco (5) días hábiles, el acta de no conformidad con la prestación del servicio y, conforme con el debido proceso, puede iniciar las medidas administrativas correspondientes por la falta de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**.

ARTÍCULO 29. EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO: Una vez liquidado el contrato, el supervisor o responsable de la contratación deberá evaluar el desempeño de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** en el SECP. Del mismo modo, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** deberá evaluar el desempeño de la institución contratante.

PÁRRAFO: La evaluación de **LAS PARTES** se realizará con base en los criterios que ha emitido la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y los resultados serán tenidos en cuenta para la priorización de capacitación a los proveedores, contratistas y a las instituciones.

ARTÍCULO 30. EXTINCIÓN DEL CONTRATO. El contrato finalizará por una de las siguientes condiciones que acontezca en el tiempo: **a)** Cumplimiento del objeto; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes o; **c)** por las causas de resolución previstas en el artículo 190 del Reglamento núm. 416-23.

ARTÍCULO 31. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Son causas de resolución del presente contrato:

- 1) La imposibilidad de ejecutar las prestaciones inicialmente previstas, cuando no sea posible cumplir con las condiciones fijadas, por causa no imputable a ninguna de las partes.
- 2) La declaración de quiebra o estado de notoria insolvencia de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** para cumplir con las obligaciones necesarias para satisfacer el objeto del contrato.
- 3) La disolución legal de la persona jurídica, con excepción de los casos en que los pliegos de condiciones correspondientes posibiliten la sucesión de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**.
- 4) La demora de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** en el cumplimiento de los plazos bajo las condiciones previstas en el pliego de condiciones y este contrato.
- 5) El incumplimiento de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** de cualquiera de las obligaciones del contrato que resultan esenciales para la satisfacción de su objeto.
- 6) Razones o circunstancias sobrevenidas que puedan afectar el interés general.
- 7) No ha iniciado el suministro del servicio contratado o ha suspendido el progreso del mismo durante quince (15) no obstante habersele requerido proseguir por escrito, y sin causa justificada.
- 8) Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 32. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de **LAS PARTES**, se deberá resarcir a la parte afectada por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la ejecución de la garantía y/o la indemnización correspondiente, conforme establece el artículo 191 del Reglamento núm. 416-23.

ARTÍCULO 33. IDIOMA. El presente Contrato ha sido redactado en idioma castellano o español, por tanto, toda la notificación y documentos que intercambien **EL PROVEEDOR y LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** deberán ser presentados en este idioma.

ARTÍCULO 34. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD. A partir del presente Acuerdo, toda la información de carácter confidencial debe mantenerse bajo secreto profesional y no divulgarse a terceros sin el consentimiento expreso y escrito de las partes.



Jmg



PÁRRAFO I: LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE garantizará que las partes intervinientes y que interactúen con los datos personales en la contratación, se comprometan a respetar la confidencialidad de los mismos.

PÁRRAFO II: La expresión "información confidencial" abarca todas y cada una de las informaciones o datos que sean suministrados por LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, sin consentimiento, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes: i) información de cualquier tipo que se encuentre disponible físicamente o en sistemas de datos o tecnológicos, dispositivos o memorias de almacenamiento; ii) información que se refiera a datos, estrategias operativas, manuales, planes, establecido en todo o en parte mediante cualquier tipo de soporte; iii) información relativa a proyectos, políticas en general, procedimientos, comunicaciones, informes, base de datos, ideas, conceptos, listados de proveedores y ciudadanos; iv) información de índole financiera, tributaria, legal, administrativa, como estados financieros, contratos y/o acuerdos, e v) información que haya sido recibida de cualquier otra forma, ya sea oral, en gráficos o escrita, registros, informes o de una forma tangible o intangible.

ARTÍCULO 35. SOBRE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS. Las partes declaran al momento de suscribir el presente contrato que no existe la participación de familiares o conocidos con intereses particulares o financieros que pudieran poner en riesgo la imparcialidad e independencia del objeto del contrato. Tanto LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE como la otra parte garantizarán total integridad y transparencia de los agentes que intervienen en la ejecución y las responsabilidades asumidas por estas, como medida de prevención.

PÁRRAFO I: Como medida de prevención y detención, LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE deberá realizar la debida diligencia para garantizar la transparencia en la contratación. De igual forma, LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE y su personal al servicio, que pudieran comprometer su imparcialidad e independencia, declararán cuando exista relación de parentesco entre ellas o de otra índole que pueda generar conflictos de interés al momento de la suscripción del presente contrato.

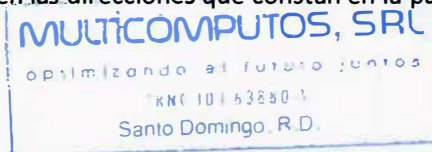
Asimismo, EL PRESTADOR DE SERVICIOS declara en el presente que no existe ninguna relación directa de parentesco entre sus representantes con el personal administrativo referido en el párrafo anterior, que pueda tener algún tipo de conflicto de interés presente o eventual.

PÁRRAFO II: Asimismo, EL PRESTADOR DE SERVICIOS, declara en el presente que no existe ninguna relación directa de parentesco entre sus representantes con el personal administrativo referido en el párrafo anterior, que pueda tener algún tipo de conflicto de interés presente o eventual.

PÁRRAFO III: En caso de existir algún vínculo de los mencionados, deberán completar los formularios en el que consten las medidas a tomar de prevención de riesgos, a fin de que ambas partes garanticen la transparencia de la relación contractual y postcontractual.

ARTÍCULO 36. RÉGIMEN DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LAS PARTES acuerdan que ante conflictos y controversias que resulten de la ejecución del presente Contrato, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, en virtud del artículo 3 de la Ley 1494 de 1947 y cuando se trate de municipios, con excepción del Distrito Nacional y la provincia de Santo Domingo, se interpondrá un recurso contencioso administrativo municipal por ante el juzgado de primera instancia en atribuciones civiles del municipio.

ARTÍCULO 37. DOMICILIO DE ELECCIÓN Y NOTIFICACIONES. Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que constan en la parte introductoria



Indt

de este Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al mismo, su ejecución y terminación.

PÁRRAFO: Todo aviso, solicitud o comunicación que **LAS PARTES** deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará por escrito y se considerará realizada desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario.

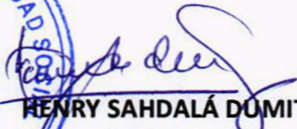
ARTÍCULO 38. GASTOS LEGALES DEL CONTRATO. Los gastos legales de la notarización del contrato serán cubiertos por **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 39. ACUERDO ÍNTEGRO. El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

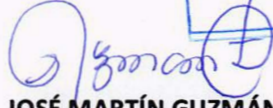
HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los diez (10) días de mayo del año dos mil veinticuatro (2024). Cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.



Por: **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**


HENRY SAHDALÁ DUMIT
Tesorero

Por: **MULTICOMPUTOS SRL**


JOSÉ MARTÍN GUZMÁN TAVERAS
Representante Legal



Yo, **DRA. RAIZA VALENTINA PRESTOL ALMANZAR**, dominicana, mayor de edad, casada, de este domicilio y residencia, Abogada y Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios y titular de la Colegiatura Notarial número 4189, con estudio profesional abierto en la calle Ernesto de la Maza #101 del sector Mirador Norte **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **HENRY SAHDALÁ DUMIT y JOSÉ MARTÍN GUZMÁN TAVERAS**, de generales que constan, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día diez (10) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).


DRA. RAIZA VALENTINA PRESTOL ALMANZAR
Notario Público

